

Reseña del libro *Lecciones de Derecho constitucional. Teoría de la Constitución y Organización del Estado. Tomo I. Constitucionalismo, Derecho constitucional y Constitución*, de Alfonso Santiago (Colaboradores: María Verónica Nolazco, Pilar Basilici, Bernardo Braunstein), Ediciones Austral, 2023.

Por Daniela Magalí Miranda¹

El profesor Alfonso Santiago ha presentado un nuevo libro: *Lecciones de Derecho Constitucional, Teoría de la Constitución y Organización del Estado*. Lo ha hecho de la mano de tres notables colaboradores, Verónica Nolazco, María del Pilar Basilici y Bernardo Braunstein, en el marco de la Casa de Estudios a la que hace más de tres décadas pertenece la Universidad Austral.

Presentar un libro es siempre una alegría. En el caso de quienes tenemos el compromiso, la responsabilidad y la dicha de ejercer el noble oficio de la docencia, en particular, de la docencia en Derecho Constitucional, la alegría es doble, cuando ese libro nuevo ha sido concebido para trabajar en el intercambio recíproco con los alumnos.

El autor de estas *Lecciones* tiene una vasta y fecunda trayectoria en el campo del derecho constitucional. Es doctor en Derecho por la Universidad de Buenos Aires, profesor titular de Derecho Constitucional y director de la Escuela de Gobierno de la Universidad Austral. Es también miembro titular de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y director de su Instituto de Derecho Constitucional, por referir solo algunos de sus antecedentes en el orden doméstico, a los que se suma una frondosa lista en el ámbito internacional. Todos ellos, de la mano de su profunda vocación docente, han confluído estratégicamente en la obra que se presenta.

¹ Abogada. Docente. Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Católica de Córdoba. Correo Electrónico: ab.magalimiranda@gmail.com / mm.abogados.cba@gmail.com ORCID: 0000-0002-5726-2373.

Sarmiento solía decir que los discípulos son la mejor biografía del maestro, pues, en la trayectoria de los colaboradores de estas *Lecciones*, pueden nítidamente advertirse las huellas del profesor Santiago.

Verónica Nolazco se graduó con honores en la Pontificia Universidad Católica Argentina, es bachiller en leyes por la Universidad de Londres, magíster en Derecho por la Universidad Austral y se desempeña como profesora, investigadora, coordinadora académica de la Maestría en Derecho y del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Austral.

Pilar Basilici se graduó en la Universidad Nacional de La Plata y recibió el premio Joaquín V. González. Es especialista en Abogacía del Estado por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado. Se desempeña como auxiliar docente de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata.

Bernardo Braunstein es estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad Austral. Se desempeña como ayudante de cátedra de la asignatura: Derecho Constitucional I de dicha Universidad.

La suma de todas las partes ha dado como fruto, un texto verdaderamente interesante,preciado para los docentes y alumnos de grado, pero también, para quienes pretendan un manual robusto, con normas, doctrina y jurisprudencias actualizadas y una claridad sistemática sobresaliente.

En la Introducción, el profesor Santiago identifica como principales destinatarios de su obra a quienes transitan por las currículas de las carreras de Abogacía, Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral. Es posible aventurar que el universo de felices receptores será considerablemente mayor que el pergeñado por el profesor.

El primer tomo de estas *Lecciones de Derecho Constitucional* es la primigenia entrega de una promisoriosa saga de tres tomos, cuyos contenidos el autor ha minuciosamente previsto. Es, por cierto, una excelente muestra de aquella expresión del poeta florentino que auguraba que el secreto para que las cosas sean hechas era, precisamente, hacerlas. El notable esfuerzo del autor y sus colaboradores en esta obra genera razonables expectativas en un auditorio ávido de lecciones sobre derecho constitucional.

Bajo el título “Constitución y Derecho Constitucional” se abordan, particularmente, cuestiones centrales de la teoría constitucional. El primer capítulo está dedicado al constitucionalismo y el derecho constitucional, con base en una fundamentación personalista de las instituciones constitucionales, con eje en la dignidad de la persona humana y el bien común político como pilares esenciales del orden político y jurídico en las democracias constitucionales actuales.

El segundo capítulo avanza hacia el concepto de constitución, desde una perspectiva integral, que trasciende la tradicional distinción entre formal y material, para ofrecer, también, una conceptualización del fenómeno constitucional en el marco del sistema político democrático en concreto. En este punto, la obra pone en funcionamiento uno de sus resortes más interesantes en términos pedagógicos: el análisis del derecho constitucional desde una perspectiva práctica, para identificar las relaciones que existen entre la política, el derecho, en general, y el derecho constitucional, en particular.

El tercer capítulo ofrece un pormenorizado recorrido por las fuentes del derecho constitucional, haciendo honor a la tradición de la Casa de Estudios por el estudio concienzudo de las fuentes del derecho. Luego, aborda la temática relativa a la interpretación constitucional, cuyo frondoso y sólido desarrollo hace pie en diversas fuentes y corrientes doctrinarias. Se trata de un valioso capítulo para cualquier lector interesado en los temas de condensa.

El poder constituyente es materia del cuarto capítulo de esta obra. Un vasto recorrido por la doctrina y jurisprudencia justifican el profundo desarrollo conceptual asignado a esta temática nodal para el estudio de la asignatura.

Corolario del anterior, en el quinto y último capítulo de este primer tomo el lector podrá encontrar los ejes centrales de la arquitectura constitucional, a partir del estudio de la supremacía constitucional y el control de constitucionalidad. Nuevamente aquí, las referencias a casos relevantes y la reflexión, a partir de profusas citas doctrinarias, convierten a la obra en una permanente propuesta reflexiva para cualquier lector.

Un primer recorrido por la obra es suficiente para concluir que es la humildad que caracteriza al autor la que ha proyectado expectativas en el seno del grupo de estudiantes. A la luz de los agudos análisis políticos y filosóficos en relación a las institucionales y teorías fundacionales del derecho constitucional, entendemos que las *Lecciones* serán tales también para docentes, abogados litigantes, integrantes de poderes públicos, entre otros.

Una nota característica de estas *Lecciones* es que el abordaje de cada tema se endereza a partir de la óptica de una teoría constitucional del “personalismo solidario”, que concibe a la persona humana como principio y fin de todo el ordenamiento jurídico. Es la dignidad de la persona humana el eje a partir del que se vertebran las diferentes construcciones doctrinarias, en la explicación de cada espacio temático del fenómeno constitucional.

A las tradicionales propuestas pedagógicas, esta obra suma la inequívoca voluntad del autor de reconciliar la teoría con la praxis. Se desprende del texto que el estudio del derecho constitucional, en el actual contexto social y político, no puede prescindir de un análisis que incentive pensar sus instituciones en funcionamiento. Propone entonces, un estudio situado de esta disciplina, con el foco en la dignidad humana.

En esta línea, sostiene el autor en sus palabras introductorias que “(...) el dictado de una materia y cada una de sus clases no es algo que se imparte, sino que fundamentalmente se comparte con sus destinatarios, cada alumno, en una empresa que es necesariamente común”. La obra es fruto no solo de la erudición del autor, sino también de su virtuosismo como docente comprometido con el bien del otro, en especial, de sus alumnos.

Por ello, plantea tres objetivos centrales en las *Lecciones*. En primer lugar, que los alumnos conozcan las instituciones fundamentales del Estado argentino, tomando como eje central a la Constitución Nacional. Es decir, que el lector conozca efectivamente el sistema institucional y normativo diseñado por la Constitución Nacional, así como también su vigencia y su verificación práctica. En segundo lugar, el autor aspira a transferir conceptos sobre qué es el derecho en general, partiendo de la base de las instituciones del derecho constitucional, para entender al derecho como esa herramienta que permite resolver los conflictos en forma pacífica, en base al respeto por la dignidad humana. Finalmente, el tercer objetivo de la obra es lograr que los alumnos - y por qué no los lectores en general- refuercen su compromiso con la vida pública.

La sabiduría adquirida en la academia debe, entonces, ofrecerse al servicio de la transformación de la sociedad. Tal como afirmaba el estagirita, “*la excelencia, entonces, no es un acto sino un hábito*” y en esta obra confluyen sin dudas las acciones virtuosas de un grupo de juristas comprometidos con la comunidad política a la que pertenecen.

La oportunidad del lanzamiento de esta obra es otro aspecto a destacar. Una nueva obra de derecho constitucional es, en general, un excelente aporte para un renovado estudio de esta disciplina. Una nueva obra de derecho constitucional en Argentina parece ser siempre imprescindible. Los complejos vaivenes de la vida política de nuestro país y la necesidad de repensar nuestra práctica institucional así lo indican.

Tushnet sostiene que la Constitución importa porque simboliza el compromiso político de nuestra cultura, de nuestra comunidad, con la idea de que tenemos derechos fundamentales³ Estudiar la Constitución es, por ello, la precondition necesaria para poner en práctica ese compromiso. Bienvenida, entonces, esta obra que nos permite avanzar por ese camino.

³ Mark, Tushet (2010). *Why the constitution matters*, Yale University Press.



Atribución – No Comercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales.